

CIRCULAR

Bancos N° 3.535

Santiago, 23 de abril de 2012

Señor Gerente:

RECOPIACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 18-5.

Información de deudores. Modifica instrucción relativa a la antigüedad de los créditos informados.

A fin de precaver eventuales confusiones en el uso o procesamiento de datos, se ha estimado conveniente uniformar el tiempo transcurrido para dejar de incluir un crédito en la información que se rige por el artículo 14 de la Ley General de Bancos, con la antigüedad establecida para la comunicación de los datos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

Con ese propósito se reemplaza, en el literal b) del N° 1 del Capítulo indicado en la referencia, la palabra “seis” por “cinco”.

Este cambio rige a partir de la información referida al 30 de abril en curso.

Se reemplaza la hoja N° 2 del Capítulo 18-5, por la que se acompaña.

Saludo atentamente a Ud.,

RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras